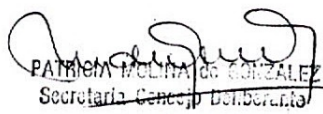


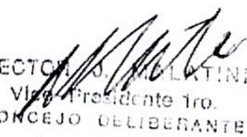
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA Nº 625/96

Art. 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a "Concurso de Precios" para la "REVISION TECNICA VEHICULAR", obligatoria de vehiculos usados, en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º.- Comuniquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal Y Archívese.


PATRICIA MOLINA DE GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante


CONCEJO DELIBERANTE
GRAL. DEHEZA
Dpto. Juárez Celman


HECTOR J. MOLINARI
Vice-Presidente 1º.
CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los once días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis.-



A N E X O I

Art. 12.- El presente Concurso de Precios tiene por objeto determinar la empresa/persona que ofrezca a la Municipalidad de General Deheza las condiciones más ventajosas para realizar la Revisión Técnica Obligatoria de vehículos usados, de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO:

Art. 22.- Los vehículos alcanzados por la revisión son: ciclomotores, motos, triciclos de reparto, automóviles particulares y transporte de pasajeros (remises o taxis).

La revisión se efectuará:

- a) Vehículos particulares con más de 36 meses de antigüedad, cuando lo determine el cuerpo de Inspectores Municipales.
- b) Vehículos habilitados para transportar personas, (remises, taxis, etc.), según las Ordenanzas respectivas.

Art. 32.- El proceso de control deberá efectuarse en un mismo predio y en un solo acto, siendo los resultados del control los siguientes:

- 1)- APTO.
- 2)- CONDICIONAL: En este caso se otorgará un plazo de 30 días máximo para una nueva revisión.
- 3)- RECHAZADO: No podrá circular.

Art. 42.- Los elementos a controlar serán los siguientes:

- 1) Luces: Faros- Luces de posición y patente- Luces de giro- Luces de retroceso- Balizas (si el modelo posee)- Reflectores- Luces de tablero- Faros adicionales.
- 2) Dirección: Componentes del sistema y tren delantero.
- 3) Frenos: Componentes (freno de servicio y estacionamiento).
- 4) Suspensión: Amortiguadores- Elásticos- Resortes- Parrillas- Barras Estabilizadoras.
- 5) Chasis estructura: Componentes- Transmisión.
- 6) Llantas: Componentes.
- 7) Neumáticos: Sin fallas, sopladuras, telas expuestas o banda despegada.
- 8) Estado General del Vehículo.



Municipalidad de General Deheza

Art. 50.- Para ser admitidos como concursante por la Municipalidad, las empresas o personas deberán estar inscriptas en el Catastro de Industria, Comercio y Servicios de nuestra Municipalidad.

Art. 60.- El responsable de la inspección técnica deberá emitir un certificado según Anexo II. En caso de que el vehículo presente anomalías que no impidan su circulación, deberá constar en el certificado el plazo para su reparación.

Art. 70.- El taller adjudicatario tendrá un técnico responsable de las verificaciones; debiendo llevar planillas por triplicado con los datos de los vehículos y arreglos a realizar en los que se dejará constancia de las observaciones que se pudieran haber realizado.

Art. 80.- El Director Técnico tendrá la obligación de emitir y rubricar el certificado de Inspección Técnica con los datos requeridos en el Anexo II el cual caducará automáticamente con la vigencia de la inspección.

Art. 90.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Cada propuesta estará contenida en un sobre o envoltorio debidamente cerrado, y con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 1
MOTIVO: CONTRATACION DE LA REVISION TECNICA
OBLIGATORIA.

APERTURA:DIA:... MES:..... AÑO:.... HORA:...

NUESTRA SENORA DE LA ASUNCION Nº 81-GENERAL
DEHEZA-CORDOBA.

SOBRE Nº 2 - DOCUMENTACION DE LA OFERTA.

En el sobre Nº 2 se presentará la oferta por duplicado.

Art. 100.- Para el caso de vehículos que hayan sufrido un siniestro, consecuencia del cual pudieren haberse deteriorado elementos de seguridad tales como frenos, dirección, tren delantero, partes estructurales del casco o carrocería, el certificado de revisión Técnica del vehículo perderá vigencia.

Art. 110.- La revisión técnica obligatoria tendrá una vigencia durante un periodo máximo de 24 meses a partir de la fecha de revisión, cuando la antigüedad del vehículo no exceda los 7 (siete) años desde su patentamiento, para los vehículos de mayor antigüedad el control será anual. Para los vehículos destinados al transporte de personas, la vigencia estará determinada por las Ordenanzas específicas que regulen su habilitación y funcionamiento.

ANEXO II

ELEMENTOS A CONTROLAR		
ITEM	DETALLE	
Luces	Faros	
	Luces posición y patente	
	Luces de freno	
	Luces de giro	
	Luces retroceso	
	Balizas (si el modelo posee)	
	Retroreflectores	
	Luces de Tablero	
	Faros Adicionales	
Dirección	Componentes del sistema y tren delantero	
Frenos	Componentes (Frenos de servicio y estacionamiento)	
Suspensión	Amortiguadores	
	Elásticos	
	Resortes	
	Parrillas	
	Barras estabilizadoras	
Chásis/Estructuras	Componentes	
	Transmisión	
Llantas	Componentes	
Neumáticos		
Estado general del vehículo	Limpiaparabrisas y lavaparabrisas	
	Espejos	
Otros elementos	Cartería de combustible	
	Silenciador y escape	
	Patente	
	Ruidos, contaminantes y humos	
	Accesorios de seguridad y emergencia	

- 1) APTO
- 2) CONDICIONAL
- 3) RECHAZADO

**VIGENCIA
PLAZO PARA NUEVA REVISION**